



Resolución Directoral

Yarinacocha, 17 de setiembre del 2024

VISTO: El Memorando N° 900-2024-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 23 de agosto del 2024, el Oficio N° 196-2024-U.EPIDySA-DE/HAYC, de fecha 22 de agosto de 2024, el Oficio N° 008-2024-UEVSA/HAY, de fecha 22 de agosto de 2024, y demás documentos adjuntos, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo al **Art. 10° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, **los artículos I y II del artículo del Título Preliminar de la Ley 26842**, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su numeral 72.2 del artículo 72 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA, se aprobó la guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuya finalidad es contribuir a disminuir los riesgos a la salud de las personas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que pueden originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambientes, y que, en el punto II Objetivos establece la estandarización de los procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante inciso b) del artículo 37 del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que al director médico o al responsable de la atención de la salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, mediante Oficio N° 008-2024-UEVSA/HAY, de fecha 22 de agosto de 2024, la Coordinadora del área de Salud Ambiental, presenta al Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el Manual de Limpieza y Desinfección Hospitalaria del Hospital Amazónico, para su aprobación mediante acto administrativo; el mismo que tiene como objetivo: a)





Resolución Directoral

Yarinacocha, 17 de setiembre del 2024

Conocer la importancia de la higiene en los establecimientos de salud para evitar la transmisión de infecciones; b) Disminuir la mayor cantidad de microorganismos contaminantes y suciedad del medio ambiente; c) Conocer el procedimiento correcto para realizar la limpieza; d) Adecuar los procedimientos a cada sector del establecimiento asistencial;

Que, mediante Oficio N° 196-2024-U.EPIDySA-DE/HAYC, de fecha 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita a la Dirección Ejecutiva, aprobación mediante acto administrativo del Manual de Limpieza y Desinfección Hospitalaria del Hospital Amazónico, correspondiente al periodo 2024;

Que, mediante Memorando N° 900 - 2024 - GRU - DIRESA - HAYA, de fecha 23 de agosto del 2024, el director ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral de aprobación del **MANUAL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA DEL HOSPITAL AMAZÓNICO**, correspondiente al periodo 2024;

Que, estando a lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Entidad, y de acuerdo a lo expuesto líneas arriba, se procede a emitir acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Jefaturas: Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 26842 - Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley N° 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **MANUAL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA DEL HOSPITAL AMAZÓNICO**, correspondiente al periodo 2024, el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución directoral; de conformidad a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, la supervisión y cumplimiento del Manual aprobado en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas e interesados, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese:

JDRP/AL
C.c. DE
Administración
U. Epidemiología y S.A.
Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL AMAZÓNICO
Dr. Walter Roman Lobos de la Cruz
Director Ejecutivo del Hospital Amazónico
C.M.P. N° 22233